



**NO TIFICACIÓN POR AVISO**

martes, 12 de enero de 2021

Señores propietarios:

**SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18-SUBA S.A.S**  
**Att. MARTINEZ PALACIO VICTOR RAUL**

CLL 80 93-91  
Teléfono: 7709060  
Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

**AVISO.**

La Curaduría Urbana No. 2 expidió el 23-dic-20 la Resolución: 11001-2-20-2265, por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 11001-2-20-2265 del 11 de noviembre de 2020, para la solicitud de Licencia de Construcción: Ampliación para el predio ubicado en la KR 103 B 148 15 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-2-20-0879.

Se le indica al notificado que contra la presente resolución no procede ningún recurso. Igualmente, se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la resolución referida.

Cordialmente:

  
Asistente de Notificaciones  
Curaduría Urbana 2

Anexo: folios

www.postacol.com.co Teléfono 211-14-11  
Código S.A. No. 17-17-00000000000000000000  
9-92- CURADURIA 2  
Ciudad: 11026896-BOG  
Destinatario: MARTINEZ PALACIOS VICTOR RAUL  
CL 80 93 91  
Remite: 11026896-Enero 12  
Zona: 0 Ciudad 11999-Bogotá D. C.  
Ident: 2200879  
Cargo: AVISO

Peso: 200Gms Fecha: 2021-01-12 Precio: 0 Zona: 0 Cmns Ciudad: Bogo



Guia: 110268960001 - Destino: Bogota D. C.  
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11  
Producto: 11026896-Enero 12  
Codigo Postal:

Destinatario: MARTINEZ PALACIOS VICTOR RAUL  
Empresa: 2200879  
CL 80 93 91  
Ident: 2200879 Afiliado : 0 Telefono : 0-AVISO  
Remite: 9092- CURADURIA 2  
Peso: 200Gms Fecha: 2021-01-12 16:01:34 Precio: \$ 0 Zona:

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

Mensa

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo: 110268960001

- CD
- NE
- DI
- DI
- CRD
- RHZ

1224

13-01-2021

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO



Expediente No. 11001-2-20-0879

**RESOLUCIÓN No. 11001-2-20-2560 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020**

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 11001-2-20-2265 del 11 de noviembre de 2020, relacionada con el predio ubicado en la KR 103 B 148 15 (Actual), perteneciente a la Localidad de Suba.*

**EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTÁ D.C.  
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 de 2017, el Decreto Distrital 670 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante referencia No. 11001-2-20-0879 del 13 de mayo de 2020, se radicó ante el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio ubicado en la KR 103 B 148 15 (Actual), perteneciente a la Localidad de Suba, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-264458 y chip catastral AAA0132BYBS, presentada por la señora María Natalia Laurens Acevedo como apoderada de la sociedad Sistema Integrado de Operación de Transporte SI18 Suba S.A.S. identificada con Nit. 901.230.668-4 quienes a su vez actuaban en representación del Instituto de Desarrollo Urbano, identificado con Nit. 899.999.081-6.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 2-20-1030 del 16 de julio de 2020, recibida por el (los) interesado(s) el día 17 de julio de 2020 en la dirección de correspondencia señalada con la solicitud.
3. Que mediante escrito radicado el día 3 de septiembre de 2020, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 2-20-1030 del 16 de julio de 2020, término que fue concedido mediante oficio del 3 de septiembre de 2020, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 24 de septiembre de 2020.
4. Que mediante acto administrativo No. 11001-2-20-2265 del 11 de noviembre de 2020, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., declaró el desistimiento y ordenó el archivo respectivo del trámite relacionado en el considerando anterior, el cual fue notificado por aviso en la dirección de correspondencia señalada con la solicitud, el día 30 de noviembre de 2020.
5. Que mediante radicación de correspondencia No. 001850 del 15 de diciembre de 2020, el señor Víctor Raúl Martínez Palacio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.100.474, actuando como representante legal la sociedad Sistema Integrado de Operación de Transporte SI18 Suba S.A.S. identificada con Nit. 901.230.668-4, interpuso recurso de reposición en contra del acto administrativo No. 11001-2-20-2265 del 11 de noviembre de 2020.

**PROCEDENCIA DEL RECURSO**

El escrito presentado el día 15 de diciembre de 2020 bajo el consecutivo No. 001850 por el señor Víctor Raúl Martínez Palacio representante legal la sociedad Sistema Integrado de Operación de Transporte SI18 Suba S.A.S., se realizó dentro de la oportunidad legal, de conformidad con el

*Pa*

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO



Expediente No. 11001-2-20-0879

**RESOLUCIÓN No. 11001-2-20-2560 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020**

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 11001-2-20-2265 del 11 de noviembre de 2020, relacionada con el predio ubicado en la KR 103 B 148 15 (Actual), perteneciente a la Localidad de Suba.

artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala:

*"OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. (...)*

No obstante, y habiéndose presentado oportunamente el recurso mencionado, éste no cumple con lo dispuesto en el artículo 77 ibidem, toda vez que no fue presentado por los interesados, ni tampoco fue presentado por apoderado debidamente constituido y que posea la calidad de abogado en ejercicio, incumpliendo así lo prescrito en el mencionado artículo que establece:

*"Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los Recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado, debidamente constituido. (...)

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses (...)" (Subrayado fuera de texto).

De igual manera, el artículo 78 ibidem prevé:

*"Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja".*

Por las razones anteriores, se procederá a rechazar el recurso de reposición interpuesto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo antes citado, al no encontrarse acreditados la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 77 ibidem.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C. Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Rechaza el recurso de reposición interpuesto contra el acto administrativo No. 11001-2-20-2265 del 11 de noviembre de

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO



Expediente No. 11001-2-20-2265

**RESOLUCIÓN No. 11001-2-20-2560 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020**

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 11001-2-20-2265 del 11 de noviembre de 2020, relacionada con el predio ubicado en la KR 103 B 148 15 (Actual), perteneciente a la Localidad de Suba.*

2020, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**

La presente resolución debe notificarse en los términos de los Artículos 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y contra ella no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

*(Handwritten signature)*  
CURADOR URBANO

**ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**  
Curador Urbano 2 de Bogotá D.C.

Proyectó: Y. P.  
Revisó: A. L.

Fecha de Ejecutoria: